

privilegios de la membresía basado en la raza, el credo, el color y el origen nacional.

*Las escuelas públicas, los hospitales, las bibliotecas, los restaurantes, los hoteles, las oficinas de médico y los campos de verano son ejemplos de lugares de establecimientos públicos.*

Según LAD las escuelas no religiosas se consideran lugares de establecimientos públicos. La administración y el personal de las escuelas no pueden negar los servicios proporcionados en las escuelas a cualquier miembro de las categorías protegidas ya mencionadas.

### ¿Si han discriminado en mi contra, ¿qué puedo hacer?

Cuando las partes en conflicto no pueden resolver un litigio entre ellos, la ley proporciona dos maneras básicas de proceder:

1. Usted puede someter una queja con la División de Derechos Civiles de New Jersey. Este tipo de queja debe someterlo dentro de 180 días de la última sucedida de discriminación. Una evaluación inicial determinará si su reclamo concuerda con las leyes y entonces conduciremos una investigación. Si al efectuar la investigación se demuestra evidencias que respaldan su queja y si su queja no ha concluído en un acuerdo, se efectuará una audiencia en la Oficina de Leyes Administrativas. Nuestros servicios son gratuitos.

No es requerido que usted tenga un abogado para que lo represente, sin embargo puede consultar con un abogado o conservarlo bajo sus propios pagos durante el proceso investigativo y las audiencias.

2. Usted puede también someter una queja en la Corte Superior del Estado de Jersey. Los casos sometidos a la Corte Superior deben ser efectuados dentro de dos años del acto de discriminación.



02/07

**Para más información, tome contacto con la oficina más cercana a usted.**

#### **Atlantic City**

26 S. Pennsylvania Avenue, 3<sup>ra</sup> planta  
Atlantic City, NJ 08401  
(609) 441-3100 (Phone)  
(609) 441-3578 (Fax)  
(609) 441-7648 (TTY)

#### **Camden**

One Port Center  
2 Riverside Drive, 4<sup>ta</sup> planta  
Camden, NJ 08103  
(856) 614-2550 (Phone)  
(856) 614-2568 (Fax)  
(856) 614-2574 (TTY)

#### **Jersey City**

574 Newark Avenue, 3<sup>ra</sup> planta  
Jersey City, NJ 07306  
(201) 798-5168 (Phone)  
*Wednesdays only (Solo los miércoles)*

#### **Newark**

31 Clinton Street, 3<sup>ra</sup> planta  
Newark, NJ 07102  
(973) 648-2700 (Phone)  
(973) 648-4405 (Fax)  
(973) 648-4678 (TTY)

#### **Paterson**

100 Hamilton Plaza, 8<sup>va</sup> planta  
Paterson, NJ 07501  
(973) 977-4500 (Phone)  
(973) 977-4511 (Fax)  
(973) 977-1955 (TTY)

#### **Trenton**

140 East Front Street, 6<sup>ta</sup> planta  
Trenton, NJ 08625-0090  
(609) 292-4605 (Phone)  
(609) 984-3812 (Fax)  
(609) 292-1785 (TTY)

[www.NJCivilRights.org](http://www.NJCivilRights.org)

Office of the Attorney General  
Department of Law and Public Safety

# CIVIL RIGHTS

División de Derechos Civiles  
de New Jersey

**Conozca sus  
Derechos como  
Inmigrante**

**Una guía muy útil para proteger sus  
derechos según la Ley Contra la  
Discriminación en New Jersey**



## Presentación

En algunos momentos los inmigrantes pueden sentirse frustrados al no poder encontrar la salida correcta, otras veces las barreras del idioma son impedimentos y en algunas ocasiones pueden convertirse en víctimas de las circunstancias.

Sabemos que una gran parte de los inmigrantes en New Jersey se sienten descorazonados al buscar ayuda en las oficinas gubernamentales que se encargan de hacer cumplir las leyes, protegen los derechos de los habitantes y de las familias trabajadoras en New Jersey.

La División de Derechos Civiles es el lugar preciso e imparcial para ayudar a resolver los reclamos de los inmigrantes. Nuestra responsabilidad es educar al público y prestar servicios a los inmigrantes. Trabajamos en forma agresiva para proteger a toda la gente de New Jersey frente a cualquier acto de discriminación.

Le pedimos a todos los inmigrantes que acudan a nuestras oficinas y expongan sus casos. Tenemos investigadores bilingües que les pueden ayudar en Newark, Jersey City (solo los miércoles), Paterson, Atlantic City, Trenton y Camden. Visiten nuestra página web en Español: [www.NJCivilRights.org](http://www.NJCivilRights.org)

### ¿Cuál es la labor de la División de Derechos Civiles?

La División de Derechos Civiles de New Jersey es la agencia del Estado que se encarga de hacer cumplir las disposiciones legales que es la Ley en Contra la Discriminación (LAD por sus siglas en Inglés) y la Ley de Ausencia familiar de New Jersey (FLA). Ayudamos a la comunidad de inmigrantes cuando se producen casos de discriminación y desarrollamos tareas educativas de manera que los inmigrantes conozcan las leyes que nosotros hacemos cumplir.

### Si soy un inmigrante, ¿puedo someter una queja según las leyes de discriminación en New Jersey?

Sí, todas las personas, incluyendo los inmigrantes pueden someter una queja con la División de Derechos Civiles y nuestros servicios son confidenciales y sin ningún costo para las personas. Todos los inmigrantes - sin importar cual es su estatus migratorio - pueden someter una queja en nuestras

oficinas. Nosotros no compartimos la información de sus denuncias con los Servicios de la Inmigración o USCIS (U.S. Citizenship and Immigration Services). Su queja es estrictamente confidencial.

### ¿Qué prohíbe LAD?

LAD prohíbe todo acto de discriminación ilegal basado en: raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, sexo, identidad de género o expresión, nacionalidad, estado civil, uniones civiles, socios domésticos, ancestro, incapacidades incluyendo personas con SIDA y VIH, orientación sexual o afectiva, estado familiar, rasgos celulares o sangre hereditaria anormal y por servicios en las fuerzas armadas.

### ¿Qué hace LAD para protegerlo?

LAD protege a los individuos en las categorías protegidas (enumeradas arriba) contra la discriminación en el empleo, la vivienda, los establecimientos públicos y ciertas transacciones de negocios.

### ¿Qué sucede si tengo la sospecha que estoy siendo discriminado en mi centro de trabajo?

LAD prohíbe a los patrones o los empleadores de discriminar en cualquier tipo de acción relativa al trabajo, incluyendo el reclutamiento, las entrevistas, las promociones, los despidos, las remuneraciones y los términos, las condiciones y los privilegios del empleo en base a cualquiera de las categorías protegidas mencionadas arriba.

Sin embargo, LAD puede permitir que los patrones limiten los empleos a los ciudadanos de los Estados Unidos, cuando dichas restricciones son requeridas por la ley federal.

Usted tiene el derecho de solicitar un empleo y ser considerado con equidad para cualquier aprendizaje de trabajo o entrenamiento, sin importar el factor de su raza, color y origen nacional.

Como un inmigrante usted debe saber que es contra la ley para los patrones y/o las agencias de colocación de empleos imprimir, publicar o circular anuncios específicos en preferencias basadas en la raza y el color de una persona, el sexo, el origen nacional, la orientación sexual o el credo, con respecto a las posibilidades de empleo.

La ley también señala que su patrón o compañeros de trabajo no deben acosar sexualmente a ningún empleado en el trabajo. El acoso sexual se define como los avances sexuales no solicitados, pedidos de favores sexuales y/u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.

### ¿Qué sucede si creo que por ser inmigrante nadie me alquilará un apartamento o me venderá una vivienda?

Es contra la ley negarse a vender, alquilar, rentar, ofrecer la venta, alquilar de cualquier propiedad basado en la raza, el origen nacional, el color, el sexo, el estado civil o la fuente de ingreso legal (tal como "Sección 8").

Por ejemplo, es ilegal para un propietario o profesional en bienes raíces rechazar, alquilar o vender debido a que la persona que solicita es:

- una madre soltera con hijos
- una persona que usa una turbante en la cabeza u otra prenda religiosa
- un individuo con impedimentos o que posee un animal para que lo guíe
- una persona que demuestra tener ingresos legales por la "Sección 8 HUD"
- una persona que es extranjera o sea de otro país

Además, es ilegal el acoso sexual en perjuicio de una persona o un aspirante que desea alquilar un apartamento o comprar una vivienda.

### ¿Qué sucede si yo pienso que he sido discriminado en un hospital o un teatro? ¿Tengo protección en estos lugares?

Sí, los lugares tales como los hospitales, los teatros, las bibliotecas y los hoteles se consideran como establecimientos públicos.

LAD prohíbe a un dueño, encargado, empleado de cualquier lugar que ofrezca mercancías, servicios e instalaciones al público en general, negarse a facilitar comodidad, servicio, ventaja o privilegio a un individuo debido a su raza, credo, color, origen nacional, nacionalidad, ancestro, estado civil, uniones civiles, sexo, identidad de género o expresión, orientación o afectiva sexual e incapacidades. Hay ciertas excepciones en lo que respecta a la calidad de miembro en clubes privados. Sin embargo, es ilegal para un club privado o asociación discriminar contra un miembro con respecto a las ventajas y los